

*Secretaría General.- Resolución de **18 de diciembre de 2020**, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas, y se prorrogan las medidas de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptadas en Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020.*

*DECRETO 91/2020, de **16 de diciembre**, del Presidente, por el que se establecen nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas en las isla de Tenerife, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.*

## **RESUMEN**

En Tenerife el número de casos diarios ha sido sostenido situándose en niveles de riesgo medio o alto con una incidencia acumulada **(IA) semanal de 114,2** casos por cien mil habitantes el 14 de diciembre con los indicadores siguientes con **tendencia aparente al ascenso**:

- **Población de más de 65 años**: nivel **muy alto**
- **Porcentaje de ocupación de UCI**: nivel **muy alto**

Riesgo de difusión del SARS-CoV-2 en TENERIFE continúa siendo **alto**.

**Alta dispersión territorial** de los casos: 15 municipios superan los indicadores.

**La probabilidad de dispersión del virus se amplifica** en :

- ámbito social, en reuniones familiares y de amigos, convivientes o no convivientes
- lugares cerrados o mal ventilados
- presencia de muchas personas
- donde no se mantienen las medidas de distancia interpersonal, de higiene y prevención
- donde se habla en voz alta, se canta, y se realizan actividades que no permiten el uso continuado de la mascarilla: comer, beber o hacer actividad física, etc.

## **MEDIDAS ESPECÍFICAS Y EXTRAORDINARIAS EN TENERIFE.**

**Efectivas desde las 00:00 del 19/12 hasta el 02/01** (prorrogable)

Se aplican de forma **prevalente** a las contenidas en el Acuerdo de Gobierno del 3 de diciembre.

Se **prorrogan** las medidas adoptadas en Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre hasta el 2 de enero y se aplican **en lo que no se opongán**.

Las medidas del Acuerdo de Gobierno de 19/06/20 y sus actualizaciones seguirán siendo de aplicación **en lo que no se opongán**.

**Restringe la entrada y salida a/de la isla de Tenerife** a personas procedentes del /con destino al **resto del territorio nacional, EXCEPTO (debidamente justificados):**

- Asistencia a:
  - Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
  - Centros universitarios, docentes y educativos.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales.
- Retorno al lugar de **residencia habitual o familiar**. Incluye lugar de residencia habitual de familiares o personas allegadas de quienes se desplacen.
- Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Trámites administrativos inaplazables (renovaciones de permisos y documentación oficial, ...).
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad análoga, debidamente acreditada.
- Pasajeros en tránsito de un puerto o aeropuerto de Tenerife con destino final a otro país o lugar del territorio nacional.
- Procedentes de fuera de la C.A. Canaria que acrediten reserva en un establecimiento turístico de alojamiento (Registro General Turístico de la CAC).

**SE RECOMIENDA** no realizar desplazamientos entre municipios.

**Podrá acordarse** por Decreto del Presidente, el cierre perimetral de los términos municipales.

## Limitación de la permanencia de personas en:

- Espacios públicos o privados
- Cerrados o al aire libre

LIMITADA a personas convivientes (que residen bajo el mismo techo o residentes en Canarias que regresen a su unidad familiar). **EXCEPTO:**

- Hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías:
  - o Zonas interiores cerradas, SALVO las de centros sanitarios de trabajo para su personal y de establecimientos de alojamiento turístico para uso exclusivo de huéspedes:
    - distancia mínima de 2 metros entre sillas colindantes.
    - Máximo 4 personas por mesa.
    - Prohibido consumo en barra.
    - Prohibido bufé o autoservicio.
    - Aforo máximo 33%.
- Encuentros para celebrar comidas y cenas navideñas los días 24, 25 y 31/12 y 1/1:
  - o Máximo 6 personas, salvo convivientes
  - o Máximo tres unidades de convivencia

Se recomienda:

- o Miembros del mismo grupo de convivencia o no pasar de dos grupos.
- o Especial precaución y cuidado con vulnerables.

## Limitación de la libertad de circulación horario nocturno

Se limita entre las 22:00 y las 6:00

EXCEPTO (y exclusivo para retorno al domicilio habitual tras celebraciones anteriormente comentadas):

- Nochebuena: 00:30 a 6:00
- Nochevieja: 1:00 a 6:00

EXCEPTO realización de actividades esenciales:

- Adquisición de medicamentos y productos sanitarios en farmacias.
- Asistencia a centros, servicio y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras alguna de estas actividades.

- Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables.
- Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza y debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio si es necesario para realizar estas actividades.

## GRANDES EVENTOS:

NO podrán celebrarse:

- Fiestas, verbenas, ferias, atracciones de feria ni similares.
- Eventos multitudinarios YA AUTORIZADOS ni sujetos a previa autorización.

SE RECOMIENDA: Cierre nocturno de:

- Parques
- Zonas de esparcimiento al aire libre o vía pública

## ÁMBITO LABORAL

- Fomentar y priorizar el trabajo telemático en la medida de lo posible.

## HOSTELERÍA:

- Se permite el servicio de recogida de comidas y bebidas en el propio local y el envío a domicilio.
- Prohibido el consumo en barra, servicio de bufé o autoservicio.
- Prohibido fumar.
- Prohibido realizar actividades que propicien no mantener la distancia de seguridad o no usar mascarillas (cotillones, bailes, karaokes, ...)
- Máximo 50% de aforo autorizado y ocupación máxima de 4 personas por mesa.
- 2 metros entre sillas de mesas colindantes.

## COMERCIOS MINORISTAS Y CENTROS COMERCIALES.

- 33% de la capacidad total y de modo que permita mantener la distancia de seguridad en todo momento.
- Se cumplirá también por planta.
- En centros y parques comerciales:
  - o Capacidad de zonas comunes: 33% del aforo autorizado (en el centro y en cada planta).
  - o Prohibido el uso de zonas recreativas (deben permanecer cerradas), como:
    - Zonas infantiles
    - Ludotecas

- Áreas de descanso
- Prohibida la permanencia de clientes en zonas comunes (excepto tránsito o espera para acceder a establecimientos y hostelería y restauración autorizadas en zonas comunes).
- Se establecerán medidas para:
  - Mantener la distancia
  - Controlar el aforo (en locales, establecimientos y zonas comunes)
- En caso necesario, limitar el aforo de los aparcamientos en 50%
- Servicio de atención preferente a mayores de 75 años, señalizada de forma visible, como:
  - Acceso prioritario
  - Reserva de aparcamientos o cajas de pago
  - Asientos de descanso que aseguren dicha preferencia.

#### **ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DE JUEGOS Y APUESTAS, permanecerán CERRADOS:**

- Casinos
- Salas de bingo
- Salones recreativos y de juegos
- Locales de apuestas externas
- Otros asimilables

#### **ACTIVIDAD DEPORTIVA NO PROFESIONAL Y EJERCICIO FÍSICO:**

Se PROHIBE en ZONAS INTERIORES de instalaciones y centros deportivos.

Se PERMITE al AIRE LIBRE individualmente y si se puede mantener la distancia de 2 metros. Se EXCEPTÚA EL USO DE MASCARILLA sólo durante la realización de la práctica y si se mantiene la distancia.

Se PROHIBE la práctica de:

- Deportes de equipo
- Ejercicios en los que no pueda garantizarse la distancia de 2 metros en todo momento.

En instalaciones y centros deportivos al AIRE LIBRE se EXCEPTÚA el uso de MASCARILLA sólo para deportes que requieran uso de pistas específicas (tenis, atletismo, ...) exclusivamente durante su realización y siempre que se cumpla la ocupación máxima según reglas y distancia de 2 metros permanentemente.

#### **CELEBRACIONES RELIGIOSAS EMBLEMÁTICAS**

Podrán celebrarse:

- Ajustándose a la limitación de horario

- Se RECOMIENDA:
  - Ofrecer servicios telemáticos o televisión como alternativa
  - Evitar los cantos (preferible música pregrabada).

Se PROHIBE:

- Los coros
- Muestras físicas de devoción o tradición (besos, contacto sobre imágenes, ...)

### **CENTROS HOSPITALARIOS Y DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PARA PERSONAS MAYORES.**

- Se suspenden las visitas externas a CENTROS HOSPITALARIOS, SALVO:
    - menores de edad
    - gestantes
    - acompañamiento en el final de la vida
    - otras que se consideren necesarias a criterio del facultativo
  - Se suspenden, en centros de atención sociosanitaria donde residen personas mayores (salvo acompañamiento en el final de la vida):
    - Las salidas de los residentes
    - Las visitas externas
- , quedando **exentos** los casos confirmados con infección resuelta.
- Se RECOMIENDA:
    - A los trabajadores con atención directa a estos pacientes el uso de mascarillas FFP2 y pantallas protectoras faciales.
    - Reforzar la ventilación frecuente en las instalaciones.

### **CRIBADOS:**

- Se RECOMIENDA, a todos los que lleguen a cualquier isla desde Tenerife (excluidos menores de 6 años), someterse a un cribado mediante PDIA.

### **ALBERGUES DE ACOGIDA, CENTROS DE MENORES Y CENTROS PENITENCIARIOS:**

Se RECOMIENDA:

- Realizar cribados frecuentes a trabajadores y usuarios.
- Reforzar la ventilación frecuente
- Reforzar la formación de los trabajadores en medidas preventivas frente a la transmisión del virus.

#### **TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR TERRESTRE DE VIAJEROS:**

- Aforo reducido al 50%
- Se reforzará la vigilancia en las horas punta
- Evitar hacer uso de este transporte en horas públicas para desplazamientos no esenciales o aplazables.
- Se RECOMIENDA:
  - Aumentar la frecuencia de horarios para evitar aglomeraciones
  - Garantizar adecuada ventilación y cumplimiento de medidas como:
    - No comer
    - No beber
    - Uso correcto de mascarilla
  - Métodos alternativos de movilidad (bicicleta, caminar, ...)

#### **VÍA PÚBLICA:**

Los AYUNTAMIENTOS VELARÁN por el cumplimiento de medidas encaminadas a, entre otras:

- Evitar aglomeraciones
- Evitar consumo de alcohol en vía pública